

**3866 - Emergencia Agropecuaria - Impuesto**

Establece para el Ejercicio Fiscal 1984 y para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural el beneficio de un 50% del porcentaje de exención resultante por aplicación de la Ley N° 3758, siempre que la cancelación total de la deuda se produzca antes del 1° de julio de 1984.

Fecha de Sanción: 27/03/1984

Fecha Promulgación: 30/03/1984

Fecha P.B. Oficial: 04/05/1984

Estado de la Ley:

Veto:

**3866 - Impuesto - Inmobiliario Rural**

Establece para el Ejercicio Fiscal 1984 y para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural el beneficio de un 50% del porcentaje de exención resultante por aplicación de la Ley N° 3758, siempre que la cancelación total de la deuda se produzca antes del 1° de julio de 1984.

Fecha de Sanción: 27/03/1984

Fecha Promulgación: 30/03/1984

Fecha P.B. Oficial: 04/05/1984

Estado de la Ley:

Veto: